



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El termino de cinco (5) días, del que disponía la parte interesada para subsanar la demanda, transcurrió durante los días 14,15,16 de diciembre/22 y 11, 12 de enero/23. La parte interesada aportó subsanación fuera del término, el 27/01/23.

Cartago Valle del Cauca, febrero 06 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 2º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Febrero quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00415**-00
Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Diego Fernando Chica González
Demandado: Carlos Andrés Giraldo Taborda
Auto: 206

Por cuanto la parte interesada allegó subsanación de manera extemporánea frente a lo requerido mediante auto calendado diciembre 09 de 2022, **se rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

